



RECORDATORIO GENERAL Y RECOMENDACIONES PARA ENTIDADES Y AGRUPACIONES

➤ **Requisitos indispensables para la solicitud:**

- Presentar la documentación correspondiente detallada en la Resolución de Convocatoria y en plazo (**Desde el 12 de junio al 11 de julio de 2023 inclusive**) **Recordamos la importancia de no apurar el plazo de presentación de solicitudes.**
- **Incorporar el Anexo III en la solicitud:** Su no presentación o presentación errónea, conlleva a la exclusión de la convocatoria y desestimación automática de la solicitud.
- Período limitado para poder subsanar los errores de documentación: 10 días hábiles (Ley 39/2015).
- Un único intento de subsanación de documentación (Ley 39/2015). Si tras subsanación persisten errores, se emitirá Resolución de desestimación que supondrá la exclusión de la convocatoria.
- Toda la documentación enviada en formato digital debe ir firmada electrónicamente, incluidos todos los Anexos, por el/la Representante legal de la entidad/agrupación.
- **Toda la documentación** común de la entidad, DNI representante legal, estatutos, Certificados de Seguridad Social, Hacienda, etc... **DEBEN estar en vigor y en validez o fecha de expiración de seis meses posteriores a la publicación de la Resolución de convocatoria.**
- Se exigirá la presentación de 1 único proyecto por expediente en Sede Electrónica. El incumplimiento de esta premisa podrá llevar a la exclusión de los proyectos adicionales dentro del mismo expediente.
- Los documentos comunes a varios expedientes, se han de adjuntar a cada expediente (Anexos II, Anexo IV, etc.), no de forma común a un solo expediente.



- Es recomendable que una entidad/agrupación presente únicamente un proyecto global con una metodología común que abarque todos los colectivos diana, en lugar de proyectos independientes fragmentando los colectivos, pero realizando un trabajo similar.

➤ **Consideraciones y requisitos en la elaboración de los programas:**

- El período de ejecución de las actividades de los programas subvencionados (artículo 6 Resolución de convocatoria) **es de 24 meses, es decir, desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025.**

Esto implica que TODOS los programas DEBEN ser de una duración de 24 meses, no admitiéndose proyectos para financiación con una duración inferior a este período salvo causas debidamente justificadas, cuya aprobación quedará a discreción de la Comisión de Evaluación de Proyectos para recibir financiación.

- Según lo establecido en la parte expositiva de la Orden SND/1182/2022, de bases de la convocatoria, así como en el artículo 2 de la Resolución de 25 de mayo de convocatoria, **serán subvencionables los programas de carácter supraterritorial, entendido este hecho como programas ejecutados en un número igual o superior a 3 CCAA.**

Los programas de ámbito inferior a 3 CCAA estarán excluidos de la convocatoria.

- Se insta a entidades y agrupaciones a explicar de forma detallada los mecanismos utilizados para la estimación del número de beneficiarios de los proyectos (según apartado específico en el Anexo III).
- Las características mínimas que debería cumplir un curso o taller formativo desde el punto de vista técnico y que deberían quedar reflejadas en la memoria son:
 - Contenido del mismo
 - Características
 - Formación del profesorado
 - Población potencialmente destinataria
 - Cronograma preliminar
 - Todo aquello intrínseco a curso y talleres

Asimismo, es muy importante detallar un sistema de evaluación del rendimiento del curso por parte de los organizadores, que deberá ser remitido en la solicitud.



En relación con los cursos o talleres, se recuerda la obligatoriedad (Orden SND/1182/2022) de remitir a la DCVIHT la totalidad de los programas y materiales editados durante el período de ejecución del proyecto subvencionado para su revisión y autorización.

- Se insta a las entidades/agrupaciones a realizar un presupuesto ajustado y distribuido entre las diferentes anualidades.
- Se insta a las entidades / agrupaciones a realizar un desglose más exhaustivo de los presupuestos presentados y explicar los conceptos a los cuales se destina el presupuesto presentado por la entidad de forma más extensa (**pruebas rápidas**, incentivos, etc.) (Anexo IX)

Se recuerda que **los gastos de auditoría deben imputarse al apartado de gastos de gestión y administración**, no admitiéndose gastos en este concepto que no estuviesen indicados en el momento de la solicitud del programa.